

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL

**DEMANDANTE: CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO
JURIDICAS Y OTRO**

**DEMANDADO: SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO &
CIA. S.A. Y OTRO**

RADICADO: 2024-00023

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, por las siguientes razones:

En los numerales 8 y 9 del auto inadmisorio se le solicitó que precisara las razones por las cuales las demandadas incurrieron en mora de un contrato “no formalizado”, no obstante, en la subsanación solo hace alusión a la hipótesis que en sentir del demandante se desprende en caso de haberse perfeccionado, sin presentar el supuesto fáctico que es susceptible de probar en esta controversia, lo que no permitiría a la parte demandada dar respuesta en el sentido de si es cierto, o no lo es, o que no le consta dado lo ambiguo y especulativo que se presenta este numeral.

En todo caso, nada dijo en el hecho 1.1.6 de las omisiones que constituyen la mora endilgada a la pasiva, pues solo hace alusión en términos generales a esta figura.

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la está a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be00a4b52ae4479c43d8b50b318ba23762830e92f31ef8a2800cc878ec3452e5**

Documento generado en 14/03/2024 09:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>